

**Convocatoria No. 32. “Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación – Colombia por un campo productivo y sostenible.”**

**Modificación No. 3 del 1 de diciembre de 2023**

**Consideraciones**

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el citado artículo determina que, para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación. El Plan de Convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
4. Que el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.
7. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
8. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
9. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el Plan de Convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

11. Que en la sesión No. 27 del 11 de noviembre de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 2 del Acuerdo No. 27 del 22 de noviembre de 2022, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 32, denominada **“Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación – Colombia por un campo productivo y sostenible”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el numeral 18 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado **“MODIFICACIONES”** se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
13. Que, en aras de salvaguardar los principios de igualdad, transparencia, el derecho a un debido proceso y de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario corregir las irregularidades o yerros en los que la administración pueda incurrir para así ajustarlas a derecho, adoptando las medidas necesarias aquí descritas.
14. Que en este sentido, y en atención a lo previsto en el numeral primero del punto 3.1 **“Causales para la elaboración y trámite de adendas”** del apartado 3 **“Disposiciones Generales”**, del Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad enlace: (<https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-ctei/gestion-para-la-ejecucion-politica-ctei>)), se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo.
15. Que en la sesión No. 33 del 2 de agosto de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 43 del Acuerdo No. 33 del 16 de agosto de 2023, aprobó la modificación No. 1 de los términos de referencia de la Convocatoria No. 32, denominada **“Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación – Colombia por un campo productivo y sostenible”**.
16. Que la modificación No. 1 aprobada, consistió en la suspensión de la actividad **“Tiempo de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR”** por un período de seis (6) semanas, hasta el 13 de septiembre de 2023, con el fin de revisar las peticiones allegadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que tuvieron como objeto la solicitud de revisión de los puntajes otorgados a los proyectos registrados en el listado preliminar de elegibles.
17. Que en la sesión No. 34 del 13 de septiembre de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 34 del 15 de septiembre de 2023, aprobó la modificación No. 2 de los términos de referencia de la Convocatoria No. 32, denominada **“Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación – Colombia por un campo productivo y sostenible”**.
18. Que la modificación No. 2 aprobada, consistió en la suspensión indefinida de la convocatoria hasta tanto se reciba un pronunciamiento por parte de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y se adopten las medidas necesarias para subsanar los motivos que llevaron a la suspensión.
19. Que el 3 de noviembre de 2023, se recibió comunicación por parte de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República donde realiza las siguientes recomendaciones:

(...)

1. *Evaluar la oportunidad de dar respuesta de fondo a todos y a cada uno de los 62 requerimientos encontrados en virtud de la revisión realizada, de tal manera que se atiendan las solicitudes de los peticionarios. Con base en las respuestas dadas, revisar el listado definitivo de elegibles, contemplando las nuevas puntuaciones y posiciones de los proyectos evaluados.*

2. *Para garantizar la participación activa, que es la mejor forma de promover la transparencia a través del control social, sería recomendable que el cronograma de la convocatoria contemple términos igual o superior a 5 días hábiles para: (1) la solicitud y creación de Rol formulador CTel para las entidades que hayan quedado habilitadas y dentro del grupo de proyectos elegibles conforme al nuevo listado definitivo de elegibles; (2) el cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR – CTel; y (3) verificación y cumplimiento de requisitos del SGR.*

3. *Revisar las condiciones establecidas en los términos de referencia y documentos previos del contrato en lo que tiene que ver con los proyectos donde un proponente o aliado, en aras de salir favorecido de la presente convocatoria, se presenta en calidad de proponente principal o aliado para un mismo Departamento o entidad territorial. (...)*

20. Que por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, y atendiendo las recomendaciones de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República se hace necesario retrotraer las actuaciones a partir del "Periodo de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles" y en consecuencia modificar el cronograma de la presente Convocatoria.

#### Adenda

Modificar el ítem No. 17 CRONOGRAMA, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
<b>Apertura de la convocatoria</b>	<b>11 de noviembre de 2022</b>
Cierre de la convocatoria	15 de febrero de 2023 hasta las 5:00 p.m. (hora colombiana)
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	01 de marzo de 2023 al 03 de marzo de 2023 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	18 de abril de 2023
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta las 5:00 p.m . (hora colombiana) del 07 de diciembre de 2023
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 26 de enero de 2024
Publicación del listado definitivo de elegibles adoptado mediante resolución	09 de febrero de 2024
Recepción recursos a la resolución que adopta el listado definitivo de elegibles	Hasta las 5:00 pm (hora colombiana) del 23 de febrero de 2024
Respuesta a recursos recibidos a la resolución que adopta el listado definitivo de elegibles	Hasta las 5:00 pm (hora colombiana) del 15 de marzo de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	Desde el 09 de febrero de 2024 hasta el 10 de abril de 2024

ACTIVIDAD	FECHA
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR – Ctel	Desde el 18 de marzo de 2024 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana) del 12 de abril de 2024
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR	Desde el 15 de abril de 2024 hasta el 14 de junio de 2024

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.